

SEGUNDO JUZGADO DEL CRIMEN
 MAYO DE CUANTIA
 30 AGO. 1974
 SECRETARIA DON SERVANDO JOSEAN LOPEZ
 SANTIAGO

J.C. 02 14 74
540150

EN LO PRINCIPAL, querrela; EN EL PRIMER OTROSI, exención de fianza de calumnia; EN EL SEGUNDO, conocimiento del sumario; EN EL TERCERO, diligencias; EN EL CUARTO, se reñe presente.

Sr. Ministro en Visita

LYDIA DEL CARMEN ARAYA ARAYA, Chillan N° 1175, Población Williams O'Neal, Maipo, denunciante en los autos sobre, presunta desgracia de SERGIO ORLANDO FLORES ARAYA, rol N° 76.453 del 7° Juzgado del Crimen, a US. digo:

Vengo en entablar querrela criminal por el secuestro o detención ilegal de mi hijo Sergio Orlando Flores Araya, estudiante, contra todos aquellos que resultaren culpables, cómplices y encubridores.

Consta en el expediente que cito más arriba que mi hijo fue detenido por personal uniformado el día 23 de agosto de 1974 a las 10.30 horas en la Escuela Industrial de Maipo donde estudiaba. Practicaron la detención el teniente de Ejército don Haroldo Estorre de la Escuela de Suboficiales de San Bernardo más dos oficiales y dos conscriptos. Otras personas detenidas en la misma oportunidad fueron remitidas a tres Alamos, pero de mi hijo no se ha vuelto a saber. Entre las personas detenidas en esa oportunidad que hoy están libres se encuentra el profesor don JOSE ALFARO ACUNA.

Consta, asimismo, en dichos autos que la detención se efectuó en presencia de numerosos testigos, la mayoría de los cuales han declarado ante el juez substanciador.

Se encuentra claramente establecido, entonces, que mi hijo fue detenido ilegalmente y que desde entonces no hemos

vuelto a tener noticias suyas, no sabiendo si está vivo o muerto.

FOR TANTO,

RUEGO A US. en mérito a lo expuesto y según lo dispuesto en los art. 94 y sgtes del C. de P.P. y 143 y sgtes del C. Penal tener por interpuesta querrela criminal por el secuestro o detención ilegal de mi hijo JONH GUILLERMO FLORES ARAYA, ya individualizado, contra todos aquellos que resultaren culpables, cómplices y encubridores, condenándolos en consecuencia a las penas que impone la ley.

PRIMER OTROSI: RUEGO A US. tener presente que estoy exenta de rendir fianza de calumnia por cuanto soy la madre del ofendido.

SEGUNDO OTROSI: RUEGO A US. concederme el conocimiento del caso-rio con el objeto de permitirme colaborar en la investigación de los hechos, considerando que dicho conocimiento no será obstáculo para el éxito de la investigación.

TERCER OTROSI: RUEGO A US. ordenar las diligencias que más a continuación sin perjuicio de la amplia orden de investigar que US. sin duda ordenará:

1.-Se oficie a los servicios de seguridad que menciono más adelante, con el objeto que estas informen sobre toda clase de antecedentes que posean sobre mi hijo, en particular sobre su militancia política, planes de detención, si figura o figure en lista de personas peligrosas, si tiene antecedentes penales y políticos, etc.:

a) Investigaciones de Chile, Departamento de Informaciones;

b) Central Nacional de Informacio-

nes, CNI;

c) y demás servicios de inteligencias de las Fuerzas Armadas de Chile.

2.-Se oficie a Policía Internacional para que informen si mi hijo registra salidas del país.

FOR TANTO,

RUEGO A US. acceder a lo solicitado.

CUARTO OTROSI; RUEGO A US. tener presente que confiero patrocinio y poder al abogado gr. Carlos López Dawson, insc. 5986 del R. 2, patente el día 2493, domiciliado en calle Dr. Sotero del Río N° 475 oficina 602.

J.C.02.11.74

Desarchivo expediente y co las autorizadas--

3.J.J. del Grisen

Sad 150

17010-1976
SECRETARI

LIDIA DEL CARMEN ARAYA ARAYA, labores de casa, domiciliada en calle
Estación 1175, Población W. O'Neill, Maipú, asistida por el abogado Fer-
nando Gumañ Zedarta, inscripción r-2 3698, patente 00065, domiciliado en
Plaza de Armas 444, en los autos por secuestro de su hijo don JOSE ORLANDO
FLORES ARAYA, rol 74453, a US. digo:

Que vengo en solicitar se me otorgue copia autorizada del citado ex-
pediente para cuyo efecto pido su previo desarchivo--

Por tanto,

SOLICITO A US.: acceder a lo pedido--

En la principal: solicita desarchivar expediente que indica.

En el oficio: se tenga presente.

S. J. L. del Crimen de Mayor C.

Lidia Araya Araya, por la parte denunciante en autos sobre presunta desgracia de JOSE ORLANDO FLORES ARAYA, rel N° 76453, a US. respetuosamente digo:

Por ser de mi personal interés, y de mi familia, aportar nuevos e importantes antecedentes para esclarecer la situación de desaparecimiento que afecta a mi hijo JOSE ORLANDO FLORES ARAYA, y que motivara el proceso rel N° 76453 instruido por US., y que se encuentra actualmente sobreesido y archivado, vengo en solicitar para su mejor estudio y fines señalados, US. se sirva ordenar su desarchivo.

POR TANTO,

A US. RUEGO, se sirva acceder a la solicitud y ordenar el desarchivo del proceso ya individualizado.

OTROSI. Para los fines señalados en lo principal, y a que pueda dar lugar esta causa, ruego a US. se sirva tener presente que me patrocinará el abogado de la Victoria de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, don Sergio Corvalán Carrasco, inscripción N° 5698 R-2, patente SOL C.S., domiciliado en calle Bandera 465, oficina 905, de esta ciudad.



En lo principal: con nuevo y valioso antecedente solicita reapertura del sumario. Primer otrosí: acompaña documentos. Segundo otrosí: diligencias que indica.

S. J. L. del Crimen de Mayor C.

Lidia Araya Araya, denunciante en autos seguidos por Presunta desgracia en la persona de su hijo JOSE ORLANDO FLORES ARAYA, rol N° 76.453, a US. respetuosamente digo:

Solicito la reapertura del proceso rol N° 76453 en que se investigara la detención por parte de personal de la Escuela de Suboficiales del Ejército de mi hijo José Orlando Flores Araya, acaecida el día 23 de agosto de 1974 en la misma Escuela Industrial de Maipú donde se encontraba estudiando el menor.

Existe un nuevo e importante hecho que podrá proporcionar numerosos puntos interesantes y necesarios de investigar por US.

Es un hecho de esta causa, que la Autoridad legalmente facultada para ordenar el arresto o detención de mi hijo, tanto el respectivo Recurso de Amparo interpuesto en su oportunidad ante la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago, como los informes ordenado agragar en este expediente, negaron que ella haya expedido orden para proceder al arresto del menor. Y aún los oficiales que de hecho practicaron este procedimiento de privación de libertad en su contra la mañana del día 23 de agosto de 1974, se excusaron manifestando que ellos lo habían dejado en libertad. Mi hijo no sólo lee y escribe, sino que cursaba al momento de su detención Cuarto Año Medio, y quienes dispusieron su arresto y lo habrían dejado posteriormen-

te en libertad, no exhibieron constancia alguna en donde el joven estudiante detenido, firmare su libertad). Este es un punto que debiera haber sido esclarecido en la investigación.

No obstante, y negada que ha sido el arresto del menor por las Autoridades competentes o facultadas, resulta de toda evidencia que la detención soportada por José Flores Araya es un arresto ilegal, o un secuestro para el evento que los que actuaron en contra de su persona resulten particulares. En todo caso, es manifiesto que su desaparición y que perdura por largos cuatro años obedece a la conducta delictiva de terceros que han actuado en contra del menor al margen de toda ley.

No pierdo la esperanza de encontrar a mi hijito con vida. No puedo lisa y llanamente aceptar su desaparición a plena luz del día, ante testigos, del propio Colegio donde lo envié a estudiar.

Rechazo US, por irracional, cruel e injusta la sola idea que una mano criminal haya podido actuar en contra de su corta vida.

Pero la horrorosa realidad que hemos vivido en las últimas dos semanas, que ha conmovido a la opinión pública nacional e internacional, y que señalan la noticia —confirmada— que se han encontrado un numeroso grupo de cadáveres humanos, ocultos en un horno de cal de una mina de la localidad de Longuén en las cercanías de Talagante, me señalan al menos como una obligación que es mi deber y el de la Justicia, tratar de averiguar su certeza, que a mi hijito se le haya asesinado al margen de toda ley y control junto con las otras personas que aparecieron en Longuén.

Se ha dicho en casi la totalidad de los medios de comunicación que estos cuerpos corresponderían a personas jóvenes.

y que algunos de los cuales vestían pantalones tipo blue jean, y mi hijo José los vestía el día de su arresto, y también se ha señalado que los cadáveres corresponderían a personas muertas y enterradas hace dos, tres o cuatro años; y mi hijito desde hace cuatro años que se encuentra ya desaparecido.

. Quiera Dios que no se encuentre entre estas víctimas que tan desgraciado e inhumano fin se les impuso !

Pero, si así fuera deseo al igual que sus hermanos y toda su familia darle cristiana sepultura, y que esta investigación se realice con la urgencia y acuciosidad que lo reclaman vidas humanas expuestas a riesgos sin límites, como la de mi hijo.

Este sólo hecho, así como otras diligencias perfectamente posible y necesaria de realizar para el éxito de la investigación de autos, señalan el deber de reabrir esta causa para continuar realizando diligencias tendientes a lograr un esclarecimiento de los mismos y individualizar a las personas de los responsables del desaparecimiento y posteriores consecuencias, como para tratar de brindar la debida protección que se le debe al menor amagados en derechos fundamentales. Es posible aún realizar careos entre los funcionarios aprehensores y, entre estos y los testigos presenciales de la aprehensión. Y entre los testigos del lugar en donde se le mantuvo al menor y los responsables de dichos recintos. Solicitar información sobre una eventual salida del país, o determinar su ingreso a una morgue o cementario..., y aún realizar aquellas diligencias tendientes a descartar o confirmar, su eventual aparición en el cementerio recientemente encontrado en Lonquén.

POR TANTO,

Y de acuerdo con lo expuesto, y lo establecido en el



marie en que se investiga la detención y posterior desaparición
mi hijo JOSÉ ORLANDO FLORES ARAYA, rol N° 76.453 de este Tri-
nal, y acceder a las diligencias que solicito en el otrosí res-
pectivo, sin perjuicio de las otras que US. estime conveniente
secretar para la mejor reorientación de la investigación a
luz de los nuevos antecedentes.

Primer otrosí: Ruego a US. se sirva tener por acompañado copia
íntegra del reportaje que sobre el hallazgo de osamentas humanas
se publicara en la Revista NOY, en su edición de la última semana
comprendida entre el 13 y 20 de diciembre en curso, por cuanto
en ella se ofrecen valiosos antecedentes e informaciones sobre
estos hechos, que pudieran llegar a incidir en esta causa.

Así mismo ruego a US. se sirva tener por acom-
pañados otras publicaciones de los medios de prensa de la loca-
lidad en que se proporcionan detalles y demuestran la conmoción
que estos hechos han causado.

Segundo otrosí: Ruego a US. se sirva ordenar se solicite al
Policlínico del Servicio Nacional de Salud de la Comuna de Mai-
pú, en especial a la Unidad o Servicio Dental de dicha reparti-
ción todos los antecedentes clínicos, radiografías y exámenes
que se le realizaron a José Orlando Flores Araya, menor de edad,
estudiante de la Escuela Industrial de Maipú, durante los años
1969, 1970, 1971, 1972, 1973 y 1974, por cuanto dichos valiosos
antecedentes pudieran resultar de extrema utilidad para la in-
vestigación del Tribunal y en eventuales peritajes o exámenes
de individualización, que US. podrá ordenar se realicen, y que
desde ya solicito, muy especialmente en relación con los cuer-
pos recientemente encontrados en Lonquén.

Del mismo modo, a US. ruego se sirva ordenar se solicite al Instituto Médico Legal, a donde fueron trasladados los cuerpos y cadáveres, vestimentas y demás objetos encontrados en Lonquén, se informe al Tribunal de US., sobre la identidad de dichas personas, en especial se requiera información sobre si correspondería alguno de ellos a la persona del ofendido de esta causa, al efecto remitiendo los datos de su individualización y demás señas que US. pudiere ordenar agregar de las diligencias solicitadas para la obtención de antecedentes criminales del menor, u otras que el Tribunal determine para el mejor acierto de esta diligencia.

POR TANTO,

Y para el mejor éxito de esta investigación a US. ruego, acceder a lo solicitado ordenando se oficie con carácter de urgente al Policlínico del Servicio Nacional de Salud de Mapu, en especial sección Dental, y se solicite informe al tenor de lo solicitado al Instituto Médico Legal.

Todo lo cual lo solicito sin perjuicio de otras diligencias que US. estime oportunas decretar.

